



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-38013692- -GCABA-DGDGAS - ANEXO I - Bases y Condiciones - Locales gastronómicos de "Circuito Outlets. Villa Crespo" – Menú Circuito Outlets.

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

LOCALES GASTRONÓMICOS DE "CIRCUITO OUTLETS. VILLA CRESPO"

MENÚ CIRCUITO OUTLETS

1. DATOS GENERALES

Las presentes Bases y Condiciones han sido diseñadas para determinar la convocatoria y los lineamientos que deberán seguir aquellos locales gastronómicos que deseen participar de la modalidad "Menú Circuito Outlets" en el marco de la actividad "Circuito Outlets. Villa Crespo".

Esta acción gastronómica se desarrollará de manera simultánea y complementaria al evento "Circuito Outlets. Villa Crespo", aprobado por Disposición N.º 50-DGICAS/2026, impulsado por la Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, en el marco de la Tercera Edición de la actividad "Buenos Aires está de Moda". El mismo tendrá lugar en el cuadrante comprendido entre Av. Juan B. Justo, Av. Corrientes, Av. Scalabrini Ortiz y Av. Córdoba, en el barrio de Villa Crespo de esta Ciudad.

En consecuencia, la propuesta gastronómica en los locales adheridos tendrá vigencia el día 29 de agosto de 2026, en el horario de 15 a 20 horas, pudiendo extenderse hasta la finalización del horario de funcionamiento de cada establecimiento según lo determine el mismo.

La iniciativa busca integrar la oferta gastronómica y la oferta comercial en un mismo recorrido, generando una experiencia extendida que incentive la permanencia y el consumo, mediante la oferta de un menú de comida y bebida a precio accesible, unificado bajo la denominación "Menú Circuito Outlets", y su inclusión en un mapa interactivo digital y las piezas de difusión oficiales del evento.

2. OBJETO

La presente convocatoria está destinada a los locales gastronómicos ubicados en el cuadrante delimitado por Av. Juan B. Justo, Av. Corrientes, Av. Scalabrini Ortiz y Av. Córdoba (Villa Crespo) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deseen participar de la modalidad "Menú Circuito Outlets", enmarcada en la realización de la actividad

“Circuito Outlets. Villa Crespo”.

En virtud de lo establecido en el considerando y en el Artículo 3° de la Disposición N.º 50-DGICAS/2026 dictada por la Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, se establece que la Dirección General de Desarrollo Gastronómico del Ministerio de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo la convocatoria, evaluación y selección de los establecimientos gastronómicos ubicados en el barrio que manifiesten su voluntad de participar en la presente Actividad, mediante la presentación de la correspondiente solicitud a través del formulario de inscripción disponible a través de los medios digitales de esta Dirección General.

Lo cual encuentra su fundamento en su experticia en la materia, con el fin de fortalecer la identidad del circuito, promover y visibilizar la oferta gastronómica de la zona y acompañar el reposicionamiento comercial del barrio de Villa Crespo.

Cada establecimiento seleccionado deberá ofrecer un “Menú Circuito Outlets”, consistente en una propuesta de comida y bebida a precio accesible, cuyo valor y composición serán definidos por cada PARTICIPANTE, sin perjuicio de la facultad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de solicitar su adecuación a los fines de asegurar la coherencia de la propuesta unificada. La Dirección General de Desarrollo Gastronómico integrará a los comercios adheridos en el mapa interactivo y demás piezas de difusión oficiales del evento.

La Dirección General de Desarrollo Gastronómico integrará a los comercios adheridos en un mapa digital público y gratuito, difundido a través de los canales oficiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. DESTINATARIOS

Podrán participar todos los locales gastronómicos (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, etc.) que posean un establecimiento físico habilitado dentro del cuadrante delimitado por Av. Juan B. Justo, Av. Corrientes, Av. Scalabrini Ortiz y Av. Córdoba, en el barrio de Villa Crespo.

Esta modalidad no posee un cupo limitado de participantes, siempre que cumplan con los requisitos de inscripción y pertenencia geográfica.

3.1. Flexibilidad Jurisdiccional.

La Dirección General de Desarrollo Gastronómico, en su carácter de Autoridad de Aplicación de esta convocatoria y selección gastronómica, queda facultada para ampliar el alcance territorial a zonas aledañas si lo considera necesario para asegurar el cumplimiento del objeto de la iniciativa.

3.2. Gratuidad.

La participación en esta iniciativa será gratuita para los PARTICIPANTES, dejando asentado que todo gasto en el que tengan que incurrir los PARTICIPANTES seleccionados deberá ser afrontado por ellos.

4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Se designa a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Productivas del Ministerio de Desarrollo Económico, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente convocatoria.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, modificar, reducir o ampliar la convocatoria e incluso dejar sin efecto la misma, o determinar cualquier otro supuesto de cancelación, lo cual en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los/las PARTICIPANTES y/o

terceros interesados ni implicará motivo suficiente para que éstos cancelen su participación en el evento.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene plena facultad y competencia a fin de adoptar toda decisión respecto a mantener la integridad, orden y organización del evento. Toda información será notificada a los/las PARTICIPANTES a través del correo electrónico: desarrollogastronomico@buenosaires.gob.ar, o al correo electrónico que éstos consignen en el “Formulario de Inscripción” del punto 5.

5. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, mediante la plataforma digital “Instagram” (@bacapitalgastronomica) y su página web en la sección “convocatorias” (https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/convocatorias), compartirá el acceso al formulario de inscripción, a fin de que puedan postularse todos aquellos gastronómicos interesados en participar de la ACTIVIDAD.

Además, se podrá invitar a participar por el correo electrónico oficial de esta Dirección General (desarrollogastronomico@buenosaires.gob.ar) a una base de datos de gastronómicos preexistente, dejando en claro que la única vía de inscripción será a través del formulario digital.

5.2. Plazo de inscripción

El Formulario de Inscripción para participar de la Actividad se encontrará disponible, en los medios antes descriptos, desde las 17:00 horas del día lunes 24 de agosto de 2026 hasta las 12:00 horas del día viernes 28 de agosto de 2026, inclusive.

5.3. Verificación

Se verificará que todos los participantes seleccionados sean locales gastronómicos habilitados, conforme lo establecido en el punto n° 7 de las presentes Bases y Condiciones.

6. SELECCIÓN

Todos los interesados, sean personas humanas o jurídicas, que deseen participar deberán cumplir con el requisito de inscripción del punto 5, declarando todos los datos que el formulario requiera. Serán excluidos los interesados que no estén registrados como local gastronómico, que no cumplan con la pertenencia geográfica exigida, o que no tengan relación con el objeto de la convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN

Los participantes deberán tener a disposición, si la Autoridad de Aplicación lo requiere, su condición ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Ingresos Brutos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y la habilitación comercial, todos vigentes. Del mismo modo, se podrá requerir documentación que acredite la constitución de la sociedad y/o poder de representación.

8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

A. Comunicación y Difusión: Los establecimientos participantes deberán comunicar su participación en la iniciativa a través de sus redes sociales oficiales, utilizando los hashtags y etiquetas proporcionados por los organizadores del evento. Asimismo, deberán colaborar con la difusión del evento, compartiendo material promocional y actualizaciones proporcionadas por los organizadores en sus plataformas de redes sociales.

B. Cumplimiento de la Oferta: Cada establecimiento participante deberá cumplir con el “Menú Circuito

Outlets” anunciado, garantizando la disponibilidad de los productos y el precio accesible informado durante toda la duración del evento.

C. Cumplimiento de Normativas: Todos los establecimientos participantes deben cumplir con los requisitos legales vigentes para la operación de un local de venta al público, incluyendo, pero no limitado a: poseer las licencias y permisos necesarios para la venta de alimentos y bebidas; cumplir con las normas de higiene y seguridad alimentaria; y cumplir con las normativas de accesibilidad y seguridad para los clientes.

D. Presentación de Reporte: Cada PARTICIPANTE seleccionado, una vez finalizada la actividad y a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, deberá informar en forma fehaciente, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, la cantidad de menús vendidos y el impacto de la propuesta dentro de la oferta elegida para los consumidores.

9. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Dirección General de Desarrollo Gastronómico, como Autoridad de Aplicación, se compromete a comunicar a cada participante el resultado de la convocatoria una vez finalizada la misma.

Del mismo modo, se compromete a difundir el nombre, la ubicación geográfica y la propuesta de “Menú Circuito Outlets” de cada PARTICIPANTE a través de las redes sociales de “BACapitalGastronomica” y todo otro medio de difusión digital y gráfico.

Para difundir la actividad, que será dirigida al público en general, se lanzará una campaña de comunicación a través de las redes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buscando que la convocatoria aumente el tiempo de permanencia en el circuito comercial y genere experiencias que integren consumo y comunidad.

Se compromete a incluir a los comercios adheridos y sus respectivas propuestas en el mapa y/o piezas de difusión oficiales del evento “Circuito Outlets. Villa Crespo”.

10. RESPONSABILIDAD

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se hace responsable por los incumplimientos de los establecimientos participantes respecto de las ofertas anunciadas, la calidad de los productos, la atención al público, ni por hechos o actos intrínsecos al desarrollo de la actividad comercial de cada local. Cada establecimiento participante asume la responsabilidad única y exclusiva por la planificación, ejecución, seguridad y el cumplimiento de todas las normativas aplicables a su actividad (habilitaciones, sanidad, defensa del consumidor, seguridad laboral, etc.), incluyendo la relación con sus empleados y clientes.

Se excluye cualquier vínculo laboral, societario o de asociación entre el GCABA y los participantes. El GCABA actúa exclusivamente como promotor y facilitador de la iniciativa, sin injerencia alguna en la operación diaria de los locales.

11. PUBLICIDAD

Queda prohibido todo tipo de publicidad con contenido ideológico y/o político hasta la finalización del evento. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN retendrá el material con publicidad que haya dado lugar a reclamos hasta la finalización del evento.

12. AUTORIZACIÓN USO Y DIFUSIÓN DE IMAGEN

La postulación a la presente convocatoria implica la autorización de los/las PARTICIPANTES seleccionados/as

respecto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en general y de la Dirección General de Desarrollo Gastronómico en particular, en su calidad de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a utilizar la totalidad de los derechos de imagen que se generen con la aplicación y desarrollo de la actividad, abarcando aquellas obtenidas en las diferentes filmaciones y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco del desarrollo de las actividades, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno.

Dichas fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todos los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, para su difusión pública y/o para cualquier plataforma digital o impresa que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere pertinente, sin ninguna limitación geográfica. La presente cesión de derechos de imagen se efectúa a título gratuito, hecho por el cual el/la PARTICIPANTE seleccionado/a nada tendrá que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión.

13. INDEMNIDAD E INDEPENDENCIA

Los compromisos derivados de las presentes Bases y Condiciones no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/la participante, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos. En este sentido, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas, siendo responsables de sus respectivos actos u omisiones.

Cada PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e indemnizar por cualquier daño, perjuicio y/o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios profesionales) que pudiese ocasionar él/ella y/o sus dependientes mediante cualquier acto u omisión en perjuicio de éste.

14. JURISDICCIÓN APLICABLE

Los/las PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el GCABA las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de esta convocatoria. De no ser ello posible, se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A efectos de toda notificación judicial, el GCABA constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N.º 1.218 y su modificatoria (texto consolidado por Ley N.º 6.764) y por la Resolución N.º 77-PG/06.